

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Septiembre diecisiete 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de memorial allegado por el apoderado de la parte actora a través del correo electrónico institucional el día 21 de Agosto del año en curso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 448

Cali, Septiembre diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00067-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora, en respuesta al requerimiento hecho en auto anterior, allega constancia emitida por empresa postal sobre la citación del demandado al proceso, sin embargo al revisar lo aportado, a pesar de que se evidencia fue enviada la demanda, no se dio cumplimiento completamente a lo requerido, ya que no comprueba que se le haya enviado la citación, con la información del proceso, sus partes y del juzgado, en especial el correo electrónico del Despacho (j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al menos se le haya mencionado, significándole al libelista que ello es necesario para que la parte adversa se haga presente en el proceso.

Así las cosas, nuevamente no se podrá tener en cuenta lo aportado por el libelista para los fines que persigue, razón por la cual se le requerirá para que dé cumplimiento tal cual a lo dispuesto por el despacho en auto anterior.

Por otro lado, sino no lo ha hecho, es conveniente que le indique al demandado los términos que tiene para contestar la demanda, conforme lo establece el Art. 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de

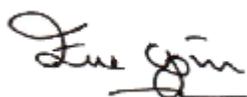
2020, es decir que la notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviados los documentos, empezando a contar los términos para contestar el libelo (20 días hábiles) a través de un profesional del derecho, al tercer día de ser recibida la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que dé cumplimiento con lo dispuesto en este auto, a efectos de la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

y.c.a.